

“LIGA GALLEGA DE EQUIPOS DE VETERANOS”

NORMAS DE COMPETICIÓN PARA LA TEMPORADA 2026

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Definición de la competición y normas de aplicación.

1. Con la denominación de “Liga Gallega de Equipos de Veteranos” (o, en su caso, con la del patrocinio que se pueda obtener), se convoca una competición por equipos a disputar entre equipos de clubes afiliados a la Federación Gallega de Pádel (en adelante FGP).
2. En la disputa de los partidos de la competición regirá el Reglamento de Juego aprobado por la Federación Internacional de Pádel, siendo de obligatoria aplicación el método de puntuación alternativo de tanteo “sin ventaja” (Punto de oro).

Artículo 2. Funciones de la FGP.

Corresponde a la FGP, dentro de su función de organización de la competición, la regulación del marco general de la misma mediante la aprobación de las presentes normas de competición, gestión de los resultados y clasificaciones de la misma y ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva.

CAPÍTULO II – DE LOS CLUBES, EQUIPOS Y DEPORTISTAS

Artículo 3. Clubes, equipos, sedes y publicidad.

1. Sólo podrán participar en la competición equipos de clubes afiliados a la FGP, al corriente en el pago de la cuota anual de afiliación federativa y que no tengan deudas de ningún tipo con la FGP.
2. En caso de coincidir dos o más equipos de un mismo club en la misma división o grupo, el calendario se realizará condicionado a la premisa de que dichos equipos del mismo club se enfrenten entre sí en la primera o primeras jornadas que deban disputar en la competición.
3. Los clubes participantes, que podrán tener pistas propias o no, deberán facilitar a sus equipos la disponibilidad de una sede fija para la competición, dotada de vestuarios y con al menos tres pistas disponibles para la disputa de sus encuentros.
4. Se autoriza la exhibición de publicidad tanto en la vestimenta de los deportistas como en la denominación de los equipos si bien dicha publicidad no podrá hacer referencia a ideas políticas o religiosas ni ser contraria a la Ley, la moral, las buenas costumbres o el orden público.

Artículo 4. Requisitos para la inscripción de deportistas.

1. De conformidad con el Acuerdo de Colaboración suscrito con la Federación Española de Pádel y por estar en juego un título de ámbito autonómico (Liga Gallega), sólo podrán ser inscritos como jugadores/as de cada equipo deportistas con licencia en vigor expedida directamente por la FGP.
2. A fin de facilitar la conformación de equipos para participar en la competición, se permite expresamente que los clubes puedan inscribir en sus equipos participantes en esta competición a deportistas vinculados/as con otros clubes durante la temporada en curso.
3. La inscripción en esta competición determina, en principio, la imposibilidad de ser inscrito con otro equipo en esta competición. No obstante lo anterior, se admitirá que un deportista pueda dejar de estar inscrito/a con un equipo y ser inscrito/a por otro equipo del mismo o distinto club, siempre que el/la deportista no haya participado en ningún encuentro de la competición en curso; esta facultad sólo podrá ser ejercitada en una única ocasión a lo largo de la competición y únicamente si se produce con anterioridad a la expiración del plazo de inscripción de nuevos deportistas.
4. Podrá ser inscrito en la competición cualquier deportista de 40 o más años de edad en categoría masculina y 35 o más años en categoría femenina (a 31 de diciembre de 2026).

Artículo 4bis. Alineación de deportistas de equipos dependientes del mismo club

1. Cada equipo de un club será independiente, no pudiéndose entremezclar sus componentes con los de otros equipos de esta competición, ni siquiera los de un mismo club.
2. No obstante lo anterior, los equipos de un mismo club tendrán una relación de dependencia entre sí siempre y cuando participen en divisiones diferentes. No existirá relación de dependencia entre dos equipos de un mismo club si ambos militan en la misma división. El equipo de división más baja se considera dependiente del equipo de una división superior del mismo club y éste, a su vez, también puede ser dependiente de otro equipo del mismo club que milite en otra división superior y así sucesivamente. En aquellas divisiones en que un club tenga más de un equipo, el club estará obligado a comunicar a la FGP antes del inicio de la competición entre qué concretos equipos se establece la relación de dependencia para permitir su general conocimiento por el resto de equipos participantes, de modo que cada equipo únicamente podrá ser dependiente de un único equipo principal, mientras que un equipo principal sí podrá tener más de un equipo dependiente cuando se trate de equipos del mismo club que participen en la misma división inferior.
3. Con carácter excepcional a la regla general de independencia de los equipos, los/as deportistas de un equipo dependiente podrán ser alineados/as en el equipo principal de aquel con sujeción a las siguientes limitaciones, cuya vulneración se reputará alineación indebida:
 - a) Los/as deportistas inscritos en un equipo dependiente únicamente podrán ser alineados/as en un único equipo principal, que siempre será el equipo del mismo club que milite en la división superior más cercana a la del equipo dependiente. En caso de que en dicha división superior más cercana exista más de un equipo del mismo club, los/as deportistas del equipo dependiente únicamente podrán ser alineados en el equipo que haya sido comunicado como equipo principal a la FGP antes del inicio de la competición. En ningún caso, un/una deportista

podrá ser alineado más que en su propio equipo y en el único equipo principal que aquel puede tener.

b) En cada jornada de la competición los/as deportistas únicamente podrán ser alineados en un único encuentro, ya sea de su propio equipo o del equipo principal de aquel. Esta prohibición no regirá respecto de encuentros que, por aplazamiento o cualquier otra alteración de calendario, se celebren en algún día comprendido entre lunes y viernes.

c) Los/as deportistas de un equipo dependiente podrán ser alineados/as en su respectivo equipo principal hasta el momento en que el/la deportista venza dos partidos en el equipo principal. A partir de ese momento, el/la deportista ya no podrá volver a ser alineado/a en el equipo principal, pudiendo únicamente participar durante el resto de la competición en el equipo dependiente.

Artículo 5. Requisitos, tiempo y forma para la inscripción de equipos.

1. La inscripción se formalizará a través del Acceso para clubes de la página web de la FGP www.fgpadel.com o cualquier otro modo alternativo que la FGP indique en el futuro.
2. La inscripción de equipos es gratuita.
3. El plazo de inscripción de equipos concluirá a las 13:00 horas del 7 de agosto de 2026.
4. Los equipos estarán formados por un mínimo de 10 componentes.
5. Podrán inscribirse nuevos deportistas en los equipos antes de la disputa del primer encuentro de la segunda vuelta por parte del equipo de que se trate.
6. La composición de los distintos equipos estará permanentemente publicada durante la competición. Cualquier impugnación deberá efectuarse antes de la disputa de un encuentro. Una vez iniciado el mismo, la impugnación sólo surtirá efectos para los encuentros siguientes.

Artículo 6. Capitanías

1. Cada equipo deberá contar con un Capitán o Capitana y una dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones de la FGP y, en su caso, de los capitanes/as de los restantes equipos de su división.
2. Son obligaciones de la persona designada para ejercer la Capitanía las siguientes:
 - ☐ Representar a su equipo ante la FGP y los demás equipos participantes.
 - ☐ Comunicar a los/as componentes de su equipo horarios, instrucciones, etc.
 - ☐ Vigilar la puntualidad y la ética deportiva de sus jugadores/as.
 - ☐ Cumplir y hacer cumplir a sus jugadores/as las presentes normas de competición.
 - ☐ Confirmar los avisos de lectura que puedan incorporarse a los correos electrónicos que les remitan la FGP o, en su caso, los capitanes de los restantes equipos.

3. Cuando la persona designada para ejercer la Capitanía no acuda a un encuentro de su equipo, podrá ser sustituida por otro componente de su equipo, que se identificará ante la Capitanía rival para ejercer las funciones propias de la Capitanía durante el encuentro.

CAPÍTULO III – DESARROLLO DE LA COMPETICIÓN

Artículo 7. Formato de la competición.

1. La competición se convoca en dos categorías, masculina y femenina.

2. Cada categoría se divide en zona norte (provincias de A Coruña y Lugo) y zona sur (provincias de Ourense y Pontevedra) y, a su vez, en cada categoría y zona existirán divisiones formadas de la siguiente manera:

Una Primera División formada por 6 equipos

Una Segunda División formada por 12 equipos, divididos en 2 grupos de 6.

Una Tercera y, en su caso, Cuarta División en número de equipos y formato a determinar en función del número total de equipos inscritos.

El formato final tanto en categoría masculina como femenina será establecido por la FGP al cierre de la inscripción dependiendo del número total de equipos inscritos. El formato a elegir (sólo Tercera División o Tercera y Cuarta División) se establecerá teniendo en cuenta los siguientes criterios: el diseño de un formato que se ajuste en la medida de lo posible al objetivo de una duración de 10 jornadas para la mayoría de equipos participantes y una correspondencia entre el número de grupos de cada división y el número de ascensos y descensos que haga que el total de jornadas a disputar entre fase regular y playoff no exceda de 12 jornadas.

En caso de establecerse una Cuarta División, los equipos que compondrían la Tercera División, en número a determinar y nunca inferior a 12, serían los que tuvieran derecho a ocupar las antiguas divisiones más altas en función de los ascensos y descensos de la temporada pasada.

3. En función de la clasificación final se producirán los siguientes efectos:

Primera División: los dos primeros clasificados se clasifican para el playoff por el campeonato gallego de Equipos de Veteranos. Los dos últimos clasificados descienden a Segunda División.

Segunda División: Ascenden a Primera División dos equipos resultantes de un playoff a disputar entre los dos primeros clasificados de cada grupo. Descienden a Tercera División un total de cuatro equipos. En función del número de equipos participantes en Tercera División se determinará si esos descensos son directos, a consecuencia de la pérdida de un playoff o una fórmula mixta.

Tercera División: Ascenden a Segunda División cuatro equipos. Descienden, en su caso, a Cuarta División un número de equipos a determinar y en formato a determinar.

Cuarta División (si procede): Ascenderían a Tercera División un número de equipos a determinar en formato también a determinar.

4. El encuadramiento de equipos en las distintas divisiones se realizará teniendo en cuenta las clasificaciones de la Liga Gallega por Equipos de Veteranos de la temporada 2025, ubicándose los equipos de nueva creación en la división más baja existente en su categoría y zona.

Artículo 8. Encuentros y partidos.

1. Cada jornada un equipo jugará contra otro un encuentro.
2. Cada encuentro se compone de 3 partidos.

Artículo 9. Fechas.

1. La competición se iniciará el 5 de septiembre de 2026.
2. En caso de circunstancias excepcionales, la FGP podrá suspender total o parcialmente la competición, así como prorrogar o reducir su duración.

Artículo 10. Sistema de Liga.

1. Los equipos de cada división se enfrentarán, preferentemente, entre sí a doble vuelta, todos contra todos.
2. El equipo que haya ganado mayor número de partidos será dado como vencedor del encuentro y obtendrá 1 punto en la clasificación mientras que el equipo perdedor del encuentro no sumará ningún punto en la clasificación.
3. La clasificación final se establecerá con arreglo a los resultados obtenidos por cada uno de los equipos en el conjunto de encuentros de su división, ordenados de modo decreciente en función del número de puntos obtenidos en los encuentros.
4. En caso de empate a puntos entre dos o más equipos se aplicarán, siempre por orden, los siguientes criterios:

Primero: Por la mayor cantidad de puntos para la clasificación obtenida en los encuentros particulares.

Segundo: Por el mejor resultado obtenido al restar, del número de partidos ganados en los encuentros particulares, el número de partidos perdidos en los mismos.

Tercero: Por el mejor resultado obtenido al restar, del número de sets ganados en los encuentros particulares, el número de sets perdidos en los mismos.

Cuarto: Por el mejor resultado obtenido al restar, del número de juegos ganados en los encuentros particulares, el número de juegos perdidos en los mismos.

Quinto: Por el mejor resultado obtenido al restar del número de partidos ganados en toda la competición, el número de partidos perdidos en la misma.

Sexto: Por el mejor resultado obtenido al restar, del número de sets ganados en toda la competición, el número de sets perdidos en la misma.

Séptimo: Por el mejor resultado obtenido al restar, del número de juegos ganados en toda la competición, el número de juegos perdidos en la misma.

6. Estos criterios se aplicarán sucesivamente mientras permanezca el empate. En el momento en que uno o más de los equipos dejen de estar empatados y resten otros equipos empatados, se comenzarán de nuevo a aplicar los criterios de desempate por el orden establecido para deshacer el empate que aún persistiese.

7. Cuando uno de los equipos empatados hubiese sido sancionado por incomparecencia o retirada del equipo o declarado en situación de presentación de un número insuficiente de deportistas (no considerándose en tal situación el supuesto del artículo 8.3.1) será excluido del grupo de equipo empatados y colocado en la clasificación en último lugar de entre los equipos empatados, sin que el resultado de los encuentros en que hubiese intervenido sea tenido en cuenta para resolver el empate entre los equipos restantes del grupo, el cual se decidirá exclusivamente atendiendo a los resultados producidos en los encuentros entre ellos.

8. El calendario podrá establecer la disputa a continuación de una o más eliminatorias a único o doble encuentro entre los mejores clasificados de cada grupo, determinando el número de equipos clasificados por grupo para la fase de eliminatorias.

Artículo 11. Banda horaria

1. Los equipos participantes fijarán la sede y hora en que disputarán sus encuentros como local durante la competición dentro de la siguiente banda horaria (Sábados de 10 a 19 horas y Domingos de 10 a 18 horas), dentro de la cual deberá dar comienzo la disputa del encuentro.

2. El comienzo o reanudación de un encuentro fuera de la anterior banda horaria, salvo que responda a alteraciones del calendario o suspensiones, deberá contar necesariamente con el beneplácito por escrito del equipo visitante.

3. Los equipos participantes podrán modificar las condiciones fijadas en cuanto a la hora, día y, en su caso, lugar de celebración del encuentro en un máximo de dos ocasiones durante la competición, con tal de comunicarlo a la FGP y al equipo rival con una antelación mínima de 4 días naturales a la fecha prefijada inicialmente y que se cumplan las siguientes condiciones: que no se trate de un encuentro de playoff ni correspondientes a las dos últimas jornadas de liga regular (ya se dispute ésta a doble o a única vuelta).

4. Las limitaciones del apartado anterior no rigen cuando el cambio de hora y fecha dentro de la misma banda horaria de la jornada sea fruto de mutuo acuerdo de ambas capitanías, así comunicado a la FGP.

Artículo 12. Alteraciones del calendario

1. A instancia de los equipos participantes sólo podrá cambiarse la fecha de un encuentro a una distinta del calendario por causas justificadas y previa comunicación por escrito (administracion@fgpadel.com) a la FGP por ambos capitanes, por separado, con indicación de la nueva fecha, debiendo ser ésta, a ser posible, anterior a la inicialmente prevista y en ningún caso posterior en más de 15 días a la fecha inicialmente prevista.
2. No se podrán aplazar, a instancia de los equipos, los encuentros correspondientes a las dos últimas jornadas de la competición aunque sí se podrá adelantar su disputa a otra fecha anterior. Las eliminatorias no se tomarán en cuenta a efectos del cómputo de las dos últimas jornadas de la competición.
3. Cuando un equipo participante no disponga, temporalmente y por causas justificadas, de pistas para la disputa de la competición, la FGP podrá alterar el orden de los encuentros que afecten a dicho equipo y, en consecuencia, permitir la disputa, como visitante del encuentro que le correspondería afrontar al equipo afectado como equipo local, el cual acogería el encuentro como local en la segunda vuelta de la competición.
4. En función de la evolución del calendario oficial de torneos y campeonatos de la FGP y de la FEP, la FGP podrá alterar el calendario inicialmente establecido para la competición.

Artículo 13. Suspensión de encuentros

1. Los encuentros sólo podrán suspenderse por estar impracticables las pistas de juego, incomparecencia de un equipo, presentación de un número insuficiente de jugadores/as, retirada de un equipo en un encuentro o fuerza mayor.
2. En todo caso, las Capitanías ponderarán tales circunstancias, según su buen criterio, procurando siempre agotar todos los medios para que el encuentro se celebre o concluya. A estos efectos, se considerará que las pistas están practicables, a pesar de inclemencias meteorológicas, siempre que la bola bote. Cuando, por el estado del tiempo, pueda ser previsible para la Capitanía local, con al menos una hora de antelación, que las pistas no estarán practicables a la hora fijada para el encuentro, es su obligación contactar telefónicamente con la Capitanía visitante para evitar un desplazamiento innecesario.
3. Si un encuentro se suspendiese antes de iniciarse o una vez iniciado, las Capitanías podrán ponerse de acuerdo para disputar el encuentro o lo que restase de él en una fecha y hora determinadas, siempre antes de las dos últimas jornadas de competición, que se hará constar en el acta a remitir a la FGP suscrita por las dos Capitanías. En defecto de la anterior comunicación, la fecha será fijada por el Juez de Competición, previa audiencia a las capitanías afectadas.
4. El Juez de Competición tendrá la facultad de suspender cualquier encuentro cuando prevea la imposibilidad de su celebración por causas justificadas.
5. Si un encuentro se suspendiese o no se celebrase, será el Juez de Competición quien decida sobre el reparto de puntos.
6. En caso de que un encuentro iniciado deba proseguir en nueva fecha, sólo podrán ser

alineados en la continuación los mismos deportistas que estuviesen inscritos en el acta del encuentro suspendido, continúen inscritos en el mismo equipo y no se encuentren sujetos a sanción en la fecha de reanudación. A estos efectos, se considera iniciado un encuentro, cuando las parejas oponentes en cualquiera de los partidos se encontrasen en la pista aunque sólo fuese durante el peloteo. Los partidos se disputarán en la reanudación con las mismas parejas.

7. En caso de suspensión de un encuentro no iniciado, podrán ser alineados en la nueva fecha de celebración los deportistas que, estando inscritos con el equipo en cuestión en la nueva fecha, no estén sujetos a sanción a dicha fecha.

Artículo 14. Incomparecencia, presentación insuficiente de deportistas y retirada

1. Se entiende por incomparecencia de un equipo el hecho de no acudir a un encuentro en el día y hora señalados o hacerlo sin los requisitos exigibles para la disputa de los partidos.

2. No se considerará incomparecencia la presentación de al menos cuatro deportistas al encuentro si bien este hecho determinará que al equipo en cuestión se le dé por perdido el encuentro por 3/0 con resultado de 6/0 6/0 en cada uno de los partidos, con independencia de que los partidos puedan ser disputados por mera cortesía y sin valor clasificatorio alguno.

3. La incomparecencia de un equipo a un encuentro será sancionada, si se produce en fase de liga, con la pérdida del encuentro por 3/0 con resultado de 6/0 6/0 en cada uno de los partidos y privación de un punto en la clasificación, y, en su caso, si se produce en una eliminatoria, con la pérdida de la misma.

4. La segunda incomparecencia durante la competición será sancionada con la exclusión del equipo de la competición y en su caso, descenso automático de división, salvo que se trate de la última existente. A efectos de clasificación serán anulados todos los encuentros de dicho equipo deduciéndose de la clasificación los resultados de dichos encuentros.

5. La retirada injustificada por parte de un equipo durante un encuentro, una vez comenzado el mismo, o su negativo a iniciarlo, serán sancionadas como la incomparecencia.

5bis. No se considerará retirada injustificada la negativa a disputar partidos restantes cuando en fase de eliminatorias y, habiéndose presentado una alineación completa, el resultado de dicha eliminatoria ya haya quedado matemáticamente resuelto a favor de uno de los dos equipos.

6. Tanto la incomparecencia como la retirada injustificada de un encuentro serán sancionadas con multa de 40 euros al club al que pertenezca el equipo infractor.

7. Cuando, con ocasión de un mismo encuentro, los hechos previstos en el presente artículo sean cometidos por ambos equipos se impondrán las sanciones correspondientes a los dos, sin que ninguno de ellos sea declarado vencedor del encuentro.

Artículo 15. Retirada de un equipo de la competición

1. La retirada de la competición por parte de un equipo con posterioridad a la publicación del calendario se sancionará con multa de 100 euros al club al que pertenezca.
2. Si la retirada se produce una vez comenzada la competición, la multa será de 150 euros y serán anulados todos los encuentros de dicho equipo deduciéndose de la clasificación los resultados de dichos encuentros.
3. En los dos supuestos anteriores, el equipo retirado ocupará automáticamente una plaza de descenso y no será sustituido por ningún otro equipo en su división.

Artículo 15bis. Vacantes.

1. El derecho de participación en una determinada división de la competición es intransmisible.
2. Cuando, antes de elaborarse el calendario, se produzcan vacantes en una división por falta de inscripción de los clubes con derecho a ocupar plaza en la misma, tendrán derecho a dichas plazas por este orden:
 - a) Los equipos mejor clasificados de la división inmediata inferior.
 - b) En su defecto, los descendidos de la misma división donde se genere la vacante, por orden de mejor clasificación.
3. La existencia de plazas vacantes se comunicará por la FGP a las capitánías de todos los equipos con expectativa de derecho a cubrirlas en cuanto sean conocidas.
4. Los equipos interesados deberán manifestar su intención de aceptar la plaza vacante en un periodo de 2 días naturales desde la notificación. Transcurrido dicho plazo sin producirse aceptación, se adjudicarán las plazas a los equipos originariamente descendidos.
5. Cuando, por tratarse de una división con grupos, existan dos equipos con igual derecho a cubrir la vacante generada en la división superior y ambos equipos estuviesen interesados en aceptarla, se sorteará la vacante salvo que, existiendo mutuo acuerdo, los equipos interesados opten por que le sea atribuida la vacante al vencedor de un encuentro único entre ambos equipos a disputar a la mayor brevedad posible antes del inicio de la competición, a cuyo fin los equipos formarán sus alineaciones con los equipos inscritos para la temporada 2026.

CAPÍTULO IV – DESARROLLO DE LOS ENCUENTROS

Artículo 16. Antes del encuentro.

1. Cada capitanía confeccionará las tres parejas que representen a su equipo debiendo observar los siguientes requisitos de suma de edades de los integrantes de cada pareja (todas las edades se entienden referidas a las que tendrán los deportistas a 31 de diciembre de 2026):

MASCULINO (Edad mínima por jugador: 40 años)

Pareja 1: Suma de 90 años

Pareja 2: Suma de 95 años

Pareja 3: Suma de 100 años

FEMENINO: (Edad mínima por jugadora: 35 años)

Pareja 1: Suma de 80 años

Pareja 2: Suma de 85 años

Pareja 3: Suma de 90 años

2. Cada pareja deberá cumplir la suma de edades correspondiente al número de pareja con el que vaya a ser alineada. El orden entre sí de las parejas que satisfagan los requisitos de edad será el que determine la capitánia.

3. Cada capitánia deberá entregar a la otra, de manera simultánea, la relación por escrito de la formación de su equipo para el encuentro en modelo establecido al efecto por la FGP, indicando los/as componentes de cada pareja y la suma de sus edades. Una vez entregada la relación a la otra capitánia no se podrá efectuar ninguna sustitución bajo ninguna circunstancia, salvo error o impugnación de la capitánia rival relativa a la suma de edades de las parejas a fin de que se rehaga correctamente por la capitánia afectada antes de comenzar el encuentro.

4. Cualquier impugnación sobre la formación de las parejas deberá ser reflejada en el acta del encuentro y puesta en conocimiento de la capitánia afectada antes del comienzo del encuentro a fin de que por ésta se rehaga su formación correctamente. A estos efectos se considera iniciado el encuentro cuando las parejas oponentes en cualquiera de los partidos se encontrasen en la pista aunque sólo fuese durante el peloteo.

5. Los/as deportistas están obligados a acudir a los encuentros con su DNI o pasaporte o permiso de conducción, debiendo exhibirse alguno de estos documentos a la Capitánia del equipo oponente antes del comienzo del encuentro. El incumplimiento de esta obligación, que deberá hacerse constar en acta, será sancionado con multa al club de 5 euros por cada deportista afectado/a, no pudiendo ser alineado/a el/la deportista no identificado/a y dándose por perdido por 6/0 6/0 al equipo infractor el partido en el que fuese a actuar el/la deportista no identificado/a.

5. La FGP podrá designar libremente jueces árbitros titulados o en prácticas para actuar en cualesquiera encuentros de la competición. El juez-árbitro se presentará a las capitánias de los equipos contendientes y éstos están obligados a seguir en todo momento las instrucciones que reciban del juez-árbitro.

Artículo 17. Alineación de deportistas

1. Para que un deportista pueda ser alineado por un equipo en un encuentro, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de licencia de la FGP.
- b) Haber sido inscrito en la competición.
- c) Reunir los requisitos de edad establecidos en esta normativa.
- d) No encontrarse sujeto a sanción disciplinaria impuesta por la FGP.
- e) No tener pendiente el pago de inscripción alguna a un torneo o campeonato federado.
- f) Cumplir lo dispuesto en el artículo 4bis de la presente normativa en cuanto a la alineación de deportistas de equipos dependientes.

1bis. Con carácter cumulativo a los anteriores requisitos, para que un deportista pueda ser válidamente alineado en un partido de playoff se precisa cumplir el requisito de haber sido previamente alineado en un encuentro de liga regular, con independencia de que dicho encuentro se haya disputado en el equipo dependiente o en el principal.

2. La alineación indebida de un deportista en un partido, por carecer de los requisitos necesarios, determinará la pérdida del encuentro por 3/0 con resultado de 6/0 6/0 en cada partido y la imposición de multa de 40 euros al club al que pertenezca el equipo infractor.

3. La posibilidad de reclamar la alineación indebida de un deportista precluirá a las 20:00 horas del segundo día natural posterior a la celebración del encuentro.

Artículo 18. Desarrollo de los encuentros

1. Los partidos se disputarán compitiendo las tres parejas enfrentándose entre sí las parejas número 1, número 2 y número 3 de cada equipo.

2. Los tres partidos se disputarán simultáneamente en una única tanda.

3. Cada partido se disputará al mejor de 3 sets con tie-break, en caso de empate a 6 juegos, en todos ellos.

4. Será vencedor del encuentro el equipo que gane mayor número de partidos.

5. Todos los encuentros deberán disputarse, obligatoriamente, con pelotas de pádel nuevas a estrenar.

6. Durante los partidos los jugadores/as no podrán recibir instrucciones o consejos técnicos relacionados con el juego de nadie que no sea su propia pareja, su Capitán/a o un/a Técnico con su correspondiente licencia en vigor. Los/as capitanes/as o técnicos podrán dirigirse a los componentes de su equipo exclusivamente durante los cambios de lado.

Artículo 19. Comunicación del resultado.

1. El capitán del equipo local tiene la obligación de cubrir on-line el acta del encuentro con las claves facilitadas por la FGP antes de las 19 horas del lunes posterior a cada jornada. En caso de encuentros disputados de lunes a viernes, el plazo expirará a las 19 horas del siguiente día natural a su celebración.
2. En caso de experimentar dificultades técnicas para la cumplimentación on-line, la anterior obligación podrá cumplirse mediante la remisión del acta a la dirección administracion@fgpadel.com.
3. El incumplimiento de la obligación de comunicar el resultado en las condiciones y en el plazo señalados determinará la imposición de una sanción de multa de 15 euros al club al que pertenezca el equipo.

CAPÍTULO V – MULTAS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 20. Impago de multas.

1. El impago de multas por algún club determinará la exclusión de la competición y prohibición de participación la temporada siguiente del equipo que generó la multa impagada, no pudiendo sus componentes ser inscritos con ningún otro equipo del mismo o distinto club durante dicha temporada siguiente.
2. Cumplida la anterior sanción y satisfechas las multas debidas, el equipo excluido podrá reincorporarse a la competición en la división más baja de las, en su caso, convocadas en su categoría.

Artículo 21. Alteraciones fraudulentas de resultados y otros hechos contrarios al espíritu deportivo.

1. Las conductas que, por la presumible intención de su autor o autores, las circunstancias en que se realicen o las consecuencias que de ellas se deriven, permitan apreciar razonablemente que tengan por finalidad alterar de manera deliberada y fraudulenta el resultado de un encuentro con perjuicio para otros, ya sea mediante la injustificada presentación de una alineación notoriamente inferior a la habitual, presentación de un número insuficiente de deportistas, incomparecencia o cualquier otro hecho que indiciariamente se pueda reputar contrario al espíritu deportivo podrán ser corregidas por el Juez de Competición, estando éste facultado para reponer el orden natural de la competición pudiendo a tal fin alterar los resultados de los encuentros así como modificar la clasificación y las eliminatorias por los ascensos, descensos, promociones y clasificaciones para participar en otras fases de la competición y en general adoptar cualquier decisión tendente a aplicar la consecuencia que se hubiere tratado de eludir o a reponer el orden de la competición.
2. Asimismo, ante la constatación de hechos de esta naturaleza, el Juez de Competición podrá decidir la exclusión del equipo de la competición y en su caso, descenso automático de división, salvo que se trate de la última existente, y la imposición de alguna de las sanciones previstas para las infracciones comunes muy graves en el Reglamento Disciplinario de la FGP a los clubes, directivos, deportistas o técnicos responsables.

Artículo 22. Órganos disciplinarios.

1. Todas las cuestiones disciplinarias y competicionales que se susciten serán resueltas por un Juez de Competición, designado por el Presidente de la FGP, cuyas resoluciones, sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, podrán ser recurridas ante el Comité de Apelación de la FGP.

2. Se faculta expresamente al Juez de Competición para ejercer las siguientes funciones en relación con la competición, al margen de las funciones estrictamente disciplinarias:

a) Suspender, adelantar o retrasar encuentros y determinar la fecha y, si es el caso, lugar de celebración de los encuentros que, por causa justificada, razones de fuerza mayor o disposición de las autoridades competentes, no puedan celebrarse el día establecido en el calendario o en las instalaciones deportivas propias.

b) Decidir dar un encuentro por concluido, interrumpido o no celebrado, cuando cualquier circunstancia impida su normal terminación, y, si es el caso, acordar su continuación o nueva celebración, en campo neutral o no, y a puerta cerrada o con posible acceso de público.

c) Atribuir la responsabilidad de los gastos originados en supuestos de suspensión, repetición o continuación de encuentros.

d) Fijar una hora uniforme para el comienzo de los encuentros correspondientes a una misma jornada, cuando sus resultados puedan tener influencia para la clasificación definitiva.

e) Designar, de oficio o a solicitud de parte interesada, delegados federativos para los encuentros.

f) Resolver cualesquiera cuestiones que afecten a la clasificación final y a situaciones derivadas de la misma, tales como ascensos, descensos, promociones y clasificaciones para participar en otras fases.

g) Anular partidos o encuentros, pudiendo ordenar su repetición, si procediese.

h) Cuanto en general afecte a la competición.

3. Respecto de las cuestiones disciplinarias será de aplicación el Reglamento Disciplinario de la FGP.